

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00214-00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió a la dirección física del demandado, el libelo con sus respectivos anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

NOTÍFIQUESE,



**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**